

RED NACIONAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Pronunciamiento de la Red Nacional de CPC's

En apoyo a las acciones emprendidas por el CPC de la CDMX

Antecedentes

A más de seis años de la reforma constitucional que da origen al Sistema Nacional Anticorrupción, la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido la entidad federativa que más tiempo ha tardado en establecer su sistema local y, por ende, ha repercutido en que no se haya podido integrar el Sistema Nacional en su totalidad; hasta apenas hace unos meses se pudieron integrar las instancias que conforman el sistema local, sin embargo, sin voluntad y apoyo de las instancias de gobierno de la Ciudad de México responsables del tema, lo que ha ocasionado la falta de recursos para el sistema local y para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, a pesar de existir un mandato constitucional y legal.

En febrero de 2020 el Congreso de la Ciudad de México expidió la nueva Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, estableciendo en su transitorio séptimo que: “La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los treinta días siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, proveerá los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.”

Asimismo, el artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos 2021, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en 2020, señala que: “las previsiones presupuestarias que se precisan para el adecuado funcionamiento del Sistema dentro de las asignaciones señaladas para la Auditoría Superior, la Fiscalía General de Justicia que aloja a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto

RED NACIONAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



de Transparencia y Acceso a la Información, el Consejo de Evaluación, la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal Superior de Justicia, todos de la Ciudad de México.”

No obstante, las previsiones normativas referidas, desde marzo de 2021, en que el Comité de Participación Ciudadana de la CDMX quedó conformado, las instancias responsables de materializar dichos preceptos normativos, no han destinado los recursos tendentes para el sistema local anticorrupción. Todas las acciones realizadas por el Comité de Participación Ciudadana han sido sufragadas con recursos propios ante la falta de pago por concepto de honorarios, que por mandato de ley deben recibir. Es de resaltarse que sin haber recibido un solo peso el CPC CDMX ha realizado diversas acciones encomendadas por la Constitución y por la Ley tales como: la instalación del Comité Coordinador; la emisión de dos convocatorias públicas para la selección de personas para integrar la terna para ocupar la titularidad del Secretariado Ejecutivo; la emisión de dos convocatorias públicas para la selección de personas para integrar la terna para ocupar la titularidad de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, así como diversas actividades de promoción y difusión de la cultura contra la corrupción.

Por lo anterior, es que esta RED de CPC's, preocupados por la situación del sistema local anticorrupción de la CDMX y por la trascendencia que implica la omisión de destinar recursos a un tema tan importante como el combate a la corrupción, exhortamos a las diversas entidades públicas responsables de la implementación del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México a lo siguiente:

PRIMERO. Realizar de manera urgente las acciones necesarias para dotar de recursos al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo indica la Ley del Sistema Anticorrupción de la CDMX.

SEGUNDO. Sufragar de manera inmediata los honorarios que por Ley tiene derecho a recibir los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tal y como lo mandata la Constitución de la Ciudad de México y la Ley del Sistema Anticorrupción de la CDMX.

RED NACIONAL
DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



TERCERO. Cumplir con el mandato preceptuado en el artículo 60 de la Constitución de la Ciudad de México que garantiza el derecho al buen gobierno y la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

CUARTO. Establecer en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México 2022 los recursos necesarios para el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Local Anticorrupción, de manera directa y no a través de fórmulas presupuestales inoperantes como la de 2021, tal y como lo indica la Ley del Sistema Anticorrupción de la CDMX.

QUINTO. Mostrar su voluntad y cumplir con su obligación como servidores públicos de apearse a la Constitución y a las disposiciones legales para implementar y poner en marcha el Sistema Local Anticorrupción de la CDMX, en tanto que es inaceptable que la capital de los Estados Unidos Mexicanos no tenga una política anticorrupción que permita de manera eficaz y eficiente el combate a un fenómeno que ha ocasionado tanto daño a la sociedad y que se ha permeado en las instituciones gubernamentales, siendo importante destacar la falta de recursos para quienes integran el Sistema de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.